REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, seis (6) de octubre de dos mil catorce (2014)

RADICADO:	05001 33 33 009 2013-00824-00
MEDIO DE CONTROL	CONCILIACION PREJUDICIAL
DEMANDANTE:	EDISON CARMONA MUNERA
DEMANDADO(S):	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA
ASUNTO:	Exige requisitos previo a estudio de aprobación de conciliación

Previo a decidir sobre la aprobación o improbación de la Conciliación Prejudicial celebrada por el Procurador 31 Judicial II Administrativo, puesta a consideración del Despacho en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 24 de la Ley 640 de 2001, se requiere a las partes, tanto solicitante como convocada para que en el término de CINCO (5) DÍAS, so pena de improbación, alleguen, **en original o copia LEGIBLE** , la póliza de seguros de automóviles No 836-40-994000000002 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia.

El anterior requerimiento, **es debido a que la copia simple allegada al expediente es totalmente ilegible** (folio 28), pues no se logra evidenciar, quien es el asegurado, el beneficiario y el tomador; el vehículo objeto de amparo; ni tampoco los perjuicios amparados y excluidos del contrato de seguro. Este documento que junto al acta expedida por la Procuraduría respectiva y demás documentos adjuntos, resultan de vital importancia para el examen que debe realizar el Despacho, sobre la concurrencia de los requisitos para establecer la procedencia de la aprobación del acuerdo conciliatorio.

Así las cosas para proceder al estudio del acuerdo conciliatorio a que se viene haciendo referencia, deberán las partes interesadas atender el requerimiento del Despacho.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ

NVM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

_____
Secretaria